
GACETA DE LA REGENCIA

DE LAS ESPAÑAS

DEL SABADO 26 DE SETIEMBRE DE 1812.

SICILIA.

Palermo 15 de agosto.

Copia de los catorce artículos propuestos por la Cámara dememial al parlamento, y aprobados todos de la manera siguiente por la pluralidad de votos de los tres braxos en la sesion de 20 de julio de 1812.

El parlamento mira la constitucion política de Inglaterra como la mas propia para afianzar el esplendor del trono y la felicidad del estado, y asimismo como la mas conforme á los capitulos é instituciones políticas de este reyno; por tanto, queriendo seguir las benéficas insinuaciones de S. M., y el ardiente y general deseo de la nacion, ha resuelto y suplica á S. M. que sancione la adopcion de los principios y bases de la mencionada constitucion, segun se expresan en los articulos siguientes para que se establezcan en Sicilia, con excepcion de los artículos de religion; pues esta será, como hasta aquí, únicamente la católica, apostólica, romana.

Art. I. El parlamento ha resuelto que el poder legislativo resida privativamente en él solo. Las leyes tendrán fuerza cuando hayan sido sancionadas por S. M. Todos los impuestos, sean de la clase que fueren, deberán señalarse solo por el parlamento, y necesitarán ademas de la sancion real. La fórmula para dar esta será *veto ó placet*, debiéndose aceptar ó rehusar sin modificacion.

II. El parlamento ha establecido que el poder ejecutivo resida en la persona del rey.

III. El parlamento ha establecido que el poder judicial sea distinto é independiente del poder ejecutivo y del legislativo, y que le exerza un cuerpo de jueces y mayorazgos. Estos serán juzgados, castigados y privados de sus empleos por sentencia de la cámara de los pares, á instancia de la cámara de los comunes, como mejor se entiende en la constitucion de Inglaterra, y de lo que se hablará mas expresamente en el artículo relativo á la magistratura.

IV. El parlamento ha declarado la persona del rey sagrada é inviolable.

V. El parlamento ha deliberado y resuelto que los ministros del rey y empleados estén sujetos al exámen y sindicacion del parlamento, y serán processados y condenados por este, siempre que resulten culpados contra la constitucion, la observancia de las leyes, ó por otra cualquier culpa grave en el exercicio de sus cargos.

VI. El parlamento se compondrá de dos cámaras, una de Comunes, ó sea representantes de los pueblos, tanto baroniales como demeniales, baxo de aquellas condiciones y fórmulas que establezca el parlamento en sus posteriores explicaciones sobre este artículo; y la otra de Pares, la cual se compondrá de todos los barones y sus sucesores y poseedores de las actuales dignidades de Par, y de los eclesiásticos que actualmente tienen derecho de asiento y voto en los dos brazos eclesiástico y militar, y de los demas que en lo sucesivo fueren elegidos por S. M., baxo de aquellas condiciones y limitaciones que fixe el parlamento en su artículo explicatorio sobre esta materia.

VII. Los barones tendrán como Pares un solo voto por cabeza, acabándose la multiplicidad actual relativa al número de sus posesiones. El protonotario del reyno presentará una nota de los actuales barones y eclesiásticos, la cual se incluirá en las actas parlamentarias.

VIII. Será privativa facultad del rey la de convocar, prorogar y disolver el parlamento segun las fórmulas é instituciones que despues se establezcan. S. M. quedará sin embargo obligado á reunirle todos los años.

IX. Debiendo la nacion determinar los subsidios necesarios para el estado, se determinarán precisamente en la lista civil aquellas sumas necesarias para el esplendor, independendia y manutencion del monarca y de su real familia con la mayor extension y generosidad que permita el estado actual del reyno. Y así la nacion tomará por su cuenta la exáccion y administracion de todos los fondos y bienes nacionales comprehendiendo los mirados hasta ahora como *cespiti* fiscales y dominicales, cuyas sumas pasarán despues á manos del ministro de hacienda para aquellos usos establecidos por el parlamento. En quanto á las personas, sistemas y medios por que deberán percibirse y administrarse estos fondos, el parlamento se reserva el fixarlos por menor en la extension de este artículo.

X. Ningun siciliano podrá ser arrestado, desterrado ó castigado de otra manera, ó turbado en la posesion y goce de sus bienes y derechos, si no en fuerza de un nuevo código, que habrá de establecer este parlamento, y por orden y sentencia de sus magistrados ordinaries, baxo de aquellas fórmulas y providencias de seguridad pública que determine el mismo parlamento. Los Pares disfrutarán de la misma forma de juicios de que disfrutaban en Inglaterra, como mejor se dirá despues.

XI. El parlamento ha resuelto que no haya feudos; y que todas las tierras, sean de la clase que fueren, se posean en Sicilia como

alodios, conservando sin embargo en las respectivas familias el órden de sucesion que actualmente se goza; cesando asimismo las jurisdicciones baroniales, y quedando por lo tanto exéptos los barones de todos los gastos á que han estado hasta aquí sujetos por los tales derechos feudales. Se abolirán igualmente las investiduras, *Ritevi*, devoluciones del fisco y todo gravámen inherente á los feudos, conservando con todo las familias sus títulos y honores.

XII. El parlamento declara abolidos los derechos llamados *Angarici* y *Privativos* luego que las universidades y demas que estaban sujetos á ellos indemnicen al propietario actual, estimándose el capital al 5 por 100 sobre el producto, bien de la gabela que exista á la época de la reduccion, ó faltando esta sobre los libros de las respectivas *Segreñas*, entendiéndose que los poseedores de tierras de cualquiera clase, conservarán la misma mano, y su derecho para la fácil percepcion de los créditos y censos de que hasta ahora han gozado.

XIII. El parlamento establece que la proposicion relativa á los subsidios debe tener origen privativamente y concluirse en la cámara de los comunes, y de allí pasará á la de los Pares, en donde solo deberá ser admitida ó desechada sin alteracion alguna. En cuanto á las proposiciones relativas á artículos de legislacion ú otra materia cualquiera, se harán promiscuamente en las dos cámaras, quedando á la otra el derecho de repulsa.

XIV. El parlamento ha resuelto en cuanto á los demas principios y determinaciones de la mencionada constitucion británica, que despues se declare cuales deberán aceptarse, cuales desecharse, y cuales modificarse por la diferencia del estado y circunstancias de las dos naciones. Por lo tanto hace saber que recibirá con gusto aquellos proyectos que hicieren sus miembros para la conveniente aplicacion de la constitucion inglesa al reyno de Sicilia, de donde podrá escogerse aquello que se juzgase mas conducente á la gloria de S. M. y á la felicidad del pueblo siciliano.

GRAN-BRETAÑA.

Lóndres 25 de agosto.

Se han publicado aquí por el almirantazgo las siguientes ventajas conseguidas en estos últimos meses por algunos buques de la armada real.

El capitán Ros, del Sloop de S. M. B. la *Briseis*, dirigió al contra-almirante Martin la carta siguiente:

A bordo de la *Briseis* delante de Pillau 29 de junio de 1812. —
„Tengo la honra de participaros que con arreglo á vuestros órdenes me presenté delante de Pillau para ponerme en comunicacion con el buque mercante la *Urania*, que estaba en la rada entre las manos de los soldados franceses, que se disponian á darle fuego á nuestra vista. Me retiré persuadido de que el modo mas seguro de salvar este

buque, y el resto de su tripulacion era apoderarse de él por sorpresa durante la noche. A este efecto, á media noche se embarcaron en la lancha el teniente Tomas Jones de la *Briseis*, Mr. Palmer, guardia marina, y 18 hombres. Cuando se hallaron á tiro de pistola el enemigo que los advirtió les hizo fuego; pero á pesar de hallarse la *Urania* con 6 cañones y 4 pedreras, y de estar rodeada de botes y faluas, el valor del teniente Jones y de su gente vencieron estos obstáculos, y la abrieron, obligando al enemigo á salvarse en los botes que estaban al lado opuesto, dexando en nuestro poder una parte de sus armas, el cable de la *Urania* y un bote que estaba empleado en echar á tierra su carga. Hubo un marinero ingles muerto y 2 heridos. (Firmado) — *J. Ross.*”

El vice-almirante Sir Jayme Saumarez ha remitido al almirantazgo una carta del capitán J. P. Stewart del navío de S. M. el *Dictador*, fecha el 7 de julio, que contiene la relacion de la destruccion de una fragata dinamarquesa, y de la toma de algunos barcos y cañones por los navíos de S. M. el *Dictador*, la *Calipso*, el *Podargus* y el bergantín *Hamer*.

La dificultad que presentaba esta empresa la hace mas gloriosa. Los navíos de S. M. persiguieron al enemigo en una estrechura llena de escollos y rocas, á cuyo abrigo los barcos enemigos no podian recibir daño alguno del fuego de los navíos.

El capitán de la *Calipso* que ha llegado á Yarmouth, ha escrito al secretario del almirantazgo con fecha de 14 de julio, que ademas de la fragata ha sido destruido un bergantín enemigo, y que los restantes han quedado inutilizados.

La escuadrilla enemiga consistia en la fragata *Nayade* de 40 cañones de á 24 con 355 hombres de tripulacion, y en 8 bergantines, que entre todos montaban 144 cañones de á 24 y 18, y tenian 920 hombres de tripulacion, ademas de varias cañoneras: todos estos buques fueron destruidos ó apresados.

Igualmente se ha sabido por partes de oficio que los botes del navío el *Voluntario*, que manda el honorable capitán Waldegrave, habian apresado en 23 de junio un falucho frances nombrado el *Palomo*, que tenia un cañon de grueso calibre, 8 pedreras y 45 marineros, á la altura del cabo Croisette. Mandaba los botes el teniente Shaw, y tuvimos 3 heridos, y el enemigo 7 y 3 muertos. El falucho estaba mandado por un oficial de marina que habia salido á interceptar los botes del *Voluntario* que interrumpian el comercio de cabotaje de Marsella.

Id. 9 de setiembre.

En los periódicos de esta capital vienen insertos los boletines franceses 13 y 14 publicados en el Monitor. En el primero se refiere con la falacia característica del tirano de Europa, una accion reñida y sangrienta que precedió á la entrada de los franceses en Smolensko. Cual haya sido la pérdida de estos puede inferirse de la que el mismo Napoleon confiesa, haciéndola subir á 700 muertos y 3200 heri-

dos; dato bien satisfactorio por cierto para los que conocen su modo de computar. Verdad es que los rusos abandonaron á Smolensko; pero en esto no han hecho mas que seguir el sistema adoptado desde el principio de la guerra, empuñando mas y mas al enemigo para que se interine en un pais destituido de recursos, despues de haberlo menoscabado sus fuerzas en parciales é incesantes rescacamientos.

En el boletín 14 se habla de dos batallas, la una denominada de Polotk, y la otra de Valentina, entrambas muy sangrientas, y por lo que se puede entender funestas á Napoleon. En la primera perdió este, segun su cómputo, 1000 hombres, habiendo quedado heridos el duque de Reggio, el general Verdier y el general bávaro Droy; y en la segunda regula su pérdida en 600 muertos y 2600 heridos, contándose entre los primeros el general Guoin. Se esperan los boletines rusos que darán una idea clara y veraz de estos importantes sucesos, cual no puede formarse por la relacion confusa, inexacta y aun contradictoria del usurpador.

Malta 24 de agosto.

El amor á las ciencias difundido en esta isla, señaladamente mientras duró la dominacion de la orden de S. Juan de Jerusalem, hizo desde luego experimentar la necesidad que habia de una biblioteca pública, la cual estableció por fin el baylío Frey Leis Guerin de Tencin en una casa contigua á la tesorería, dando para este efecto 9700 volúmenes. Pero habiéndose aumentado esta biblioteca en pocos años hasta el número de 35000 volúmenes, con la agregacion de las librerías privadas de los grandes maestros, comendadores, caballeros y conventuales de la orden que iban muriendo, y con las dádivas de varios soberanos y príncipes; el gran maestro Roban mandó construir en el palacio de la Conservaduría una magnífica sala, en la cual pudiesen colocarse en el debida orden, no solo los libros que ya habia, sino los que probablemente podian agregarse en un número considerable de años. La invasion de los franceses en la isla, el bloqueo que esta tuvo que sostener durante 2 años, y la necesidad en que se vió despues el gobierno ingles de dirigir privativamente sus miras á objetos mas urgentes, no le habian permitido atender á este utilísimo establecimiento, hasta que satisfechas aquellas obligaciones ha podido ya por fin, baxo el gobierno del teniente general H. Oakes, comisario regio civil de esta isla, concluir la sala proyectada y empezada hacia varios años, y colocar en ella los muchos y preciosos volúmenes de que consta este establecimiento, que tanto honra á los que en medio de las fatigas de la guerra y de unos tiempos de turbulencia, han tenido la constancia de realizarlo. En el fondo de la sala que está construida con todo el gusto y suntuosidad correspondiente, se han colocado las armas de Inglaterra, y á sus lados los retratos del baylío Tencin, y del teniente general H. Oakes. Contigua á esta sala se halla otra en donde se han colocado varios objetos de historia natural indígenas de Malta, un rico monetario y un museo de antigüedades, en donde se han pues-

to varias inscripciones, vasos &c. fenicios y romanos, recogidos en esta isla y la de Gozzo. Con lo cual puede ya gloriarse la isla de Malta de que abriga en su recinto un establecimiento que llamará siempre la atención de los sabios naturales y extranjeros.

ESPAÑA.

Santander 10 de agosto.

Proclama del general en jefe del séptimo ejército, D. Gabriel de Mendizabal, á los habitantes de la provincia de Santander.

„Montañeses. Si vuestra felicidad exigia que para siempre desapareciese de nuestra nacion la arbitrariedad y el despotismo que os hacian gemir tantos siglos há; ya llegó esta feliz época. El libro santo de la ley fundamental, esa constitucion política que vais á jurar, destina con tal claridad y exâctitud nuestros derechos y obligaciones; abre á todos un campo tan extenso para obrar el bien, y coarta de tal modo al que quiera cometer el mal, que vuestra prosperidad será su consecuencia necesaria si la poneis en planta: y tanto mas lo será, quanto mas principalmente proteja nuestra divina religion, con exclusion de todo otro culto.

„La Providencia que muy de antemano tenia sin duda preparado este suceso, le ha hecho concurrir con el momento dichoso en que veis recobrada vuestra libertad para obligaros así mas señaladamente: corresponded, pues, á sus altas miras, y mientras os disponéis á conservar con teson y valentía una patria doblemente conquistada, no ceséis de exclamar: *Viva la Constitucion: Viva la Nacion: Viva Fernando VII.* — Cuartel general de Santander á 10 de agosto de 1812. — *Gabriel de Mendizabal.*”

Bilbao 15 de agosto.

La mañana del 13 se aproximaron los franceses, ostentando mayores fuerzas que las que realmente traian; pero nuestras tropas y la briosa juventud vizcaína, los esperaron en los puntos avanzados, sosteniendo toda la tarde del dia 13 un faego incessante y porfiado, que obligó á los enemigos á acamparse en Vegoña, y en la fortificacion de Morro; mas ayer por la mañana 14 atacaron las nuestras á los enemigos, y despues de haberlos desalojado de sus posiciones, los hacen persiguiendo en su retirada hasta muy cerca de Zornoza, quedando nuestros valientes guerreros dueños de este pueblo: de modo que ayer fué un dia glorioso para nuestras armas, per la completa victoria alcanzada contra los enemigos, que fueron rechazados huyendo vergonzosamente. Acaba de llegar el Excmo. Sr. general en jefe D. Gabriel de Mendizabal, con cuyo motivo estuvo anoche iluminado todo el pueblo, y lo mismo el teatro, en el cual se representó la comedia del Cid Campeador, con el objeto de recordar las gloriosas hazañas de aquel célebre caudillo á nuestros bizarros guerreros, que con igual teson y ardimiento la defienden en el dia de una opresion, no menos cruel y bárbara que la de los feroces agarenos.

Hoy tenemos misa solemne en la iglesia de Santiago con *Te Deum*, y en el ofertorio se ha de leer la constitucion española, y por la noche habrá iluminacion general.

Mañana debe hacerse el alistamiento de todos los jóvenes de esta villa, desde la edad de 17 hasta 45 años, sin excepcion.

Alcáraz 29 de agosto.

Estos dias han transitado por los pueblos de esta provincia que estan sobre el camino real de Valencia el rey intruso y los principales empleados de su figurado reyno. Componiase su comitiva de un cuerpo de 10 á 12000 hombres, que pasó por el camino real, y de dos divisiones de 3 á 4000 hombres que caminaron á tres leguas de él por uno y otro lado. Con estas fuerzas iba un convoy de 1500 carros y varias acémilas. El rey intruso ha viajado constantemente á caballo con uniforme del regimiento de dragones núm. 22.

Es imposible explicar hasta qué punto han espasado por todas partes la destruccion y la ruina, y dexado pruebas del horroroso vandalismo que los caracteriza. En Quintanar de la Orden, en donde estuvo el intruso el 15, no contentos con saquear las casas de la manera que pudieran haberle hecho los mayores feragidos, se emplearon en destruir los muebles de ellas, y derramar el vino, acayte y demas efectos que no podian ni llevar consigo ni consumir. De allí pasaron el 17 por la noche á los pueblos del Toboso, la Cabeza, Villanueva del Candete y Miguel Esteban, en donde se ocuparon en lo mismo. En el Toboso, apenas encontró el intruso que comer ni quien le hospedase, porque sabedores los vecinos de la ferocidad con que se conducen los enemigos, habian abandonado sus casas y puesto á salvo los efectos mas preciosos que tenian. A las 7 de la tarde de este dia se reunieron todos en la Mota del Cuervo, en donde el ministro O. Farrill circuló una orden á los pueblos inmediatos para que aprontasen 20000 raciones, orden que como habia sucedido en otras ocasiones mas criticas, no fué obedecida. Al dia siguiente llegó el intruso rey al Benillo, de donde salió el 20 á la una de la noche para la Roda. En este pueblo, así como en los demas por donde sucesivamente ha pasado, ha experimentado generalmente de todos el mas alto desprecio, y es de esperar que por todos los demas de esta y de cualquiera otra provincia de la península por donde transite no conseguirá mas que arrastrar en pos de sí el odio y exêracion universal. El 26 ha debido pasar el puerto de Almanza, si ya algunas divisiones de tropas nuestras ó de las aliadas no le han obligado á mudar de ruta para ir á implorar el socorro de aquel mismo Suchet, que tantas veces desde Aragon, desde Cataluña y desde Valencia ha despreciado sus órdenes y desechado hasta sus mensages.

En todo el camino ha sido muy grande la desercion de las tropas que componen la comitiva del usurpador: ya en el Toboso se le detextaron algunos miles de alemanes y juramentados, y lo mismo ha sucedido en todos los demas puntos, á pesar de que la falta de

gente en los pueblos, y el temor de ser asaltados en el campo ha contenido á no pocas. Entre los empleados españoles que le acompañan ha habido tambien algunos que prefiriendo sufrir la pena merecida á su traycion, se han separado de su lado. En Albacete se quedaron ocultos el mariscal de campo D. Juan Alvarez de Faria, el ex-asistente de Sevilla Hore, y varios oficiales, todos los que se presentaron al general Bassecourt, quien los envió con una escolta al cuartel general. De esta suerte, precedido de la devastacion, y acompañado del odio y de la exêcracion pública, de la mofa y del desprecio, ha transitado el que intentó apellidarse rey de España.

ARTICULO DE OFICIO.

Habiendo procedido las Córtes generales y extraordinarias en la sesion de 24 del corriente á la renovacion de su presidente, vicepresidente y uno de sus secretarios; salieron electos, para presidente el Sr. D. Andres de Jáuregui, diputado por la Habana; para vicepresidente el Sr. D. Francisco Mórros, diputado por Cataluña; y para secretario el Sr. D. Santiago Key y Mañoz, diputado por Canarias.

La Regencia del reyno ha tenido á bien nombrar para capitán general interino del reyno y costa de Granada al teniente general duque del Parque Castrillo; para capitán general interino de Castilla la nueva al teniente general conde de Villariego; y para comandante general interino de Andalucía al teniente general D. Ramon de Villalba.

Buques que han recogido correspondencia en la administracion de correos de Cádiz durante la semana finalizada el 19 del corriente.

Para la Habana y Veracruz: bergantía de guerra el Cazador. — Para Canarias, Puertorico y Costafirme: místico Cupido. — Para todo Levante, Cataluña y Mallorca: bombardas Concepcion. — Para Cataluña y Mallorca: falucho Virgen de la Mar. — Para Algeciras: místico-correo Cármen.

Aviso. Donde se despacha esta gaceta ministerial, se hallan de venta exemplares de la gaceta de Madrid impresas en aquella imprenta Real baxo el Gobierno y Regencia de las Españas.